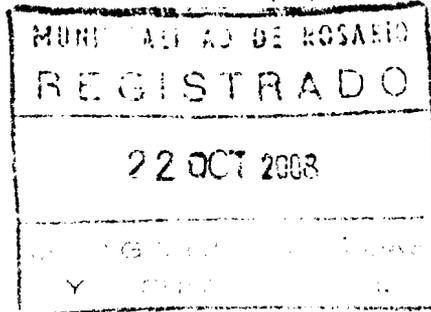




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.323)**

Artículo 1°.- Modificase el ART. N° 44 de la Ordenanza N° 4.064/86, que quedará redactado de la siguiente manera:

ART. N° 44: BOTES Y LANCHAS EN EL PARQUE INDEPENDENCIA. CUOTAS

Por cada bote a remo, bicicleta acuática o velero, en el lago del Parque Independencia, se abonará mensualmente por adelantado.....\$ 8

Por cada piragua tipo involucable se abonará por cuatrimestre adelantado.....\$2,85

Por cada lancha a motor se abonará por cuatrimestre adelantado.....\$ 3,85

Art. 2°.- El importe de cuota a abonar por cada bote a remo, bicicleta acuática o velero, será actualizado en virtud de la variación del precio de la tarifa correspondiente a un turno de media hora por mes.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-
Sala de Sesiones, 16 de Octubre de 2008.-



[Signature]

Raúl Fernández
Secretario General Administrativo
Concejo Municipal de Rosario



[Signature]

CJAL. MIGUEL ZAMARINI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. Nº 37.917-C-2008.- /

Fojas 2 /

Ordenanza Nº 8.323/2008 /

Rosario, 31 de Octubre de 2008.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la

Dirección General de Gobierno.

AL.


LIC. ELEONORA SCAGLIOTTI
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal